

Bogotá, 11 MAYO 2017

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER Y EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

ASUNTO: LÍNEA DE REDESCUENTO EN DÓLARES.

El Comité Ejecutivo de FINDETER, en su sesión del 8 de Mayo de 2017, como consta en el acta No. 10, aprobó las siguientes tasas de redescuento en Dólares, las cuales empiezan a regir a partir del 9 de Mayo de 2017.

Las condiciones financieras y características de la línea son las siguientes:

Línea dólares fuente	Plazos	Periodo de Gracia (Años)	Monto Disponible en USD hasta	Tasas en USD S/Libor
I	> 1 hasta 5 años	0	USD\$ 5.000.000	L6M+ 2.80% SV L3M+ 2.95% TV L1M+ 3.10% MV
I	> 10 hasta 15 años	3	USD\$ 5.000.000	L6M+ 2.95% SV L3M+ 3.10% TV L1M+ 3.25% MV

Línea dólares fuente	Plazos	Periodo de Gracia (Años)	Monto Disponible en USD hasta	Tasa fija
II	Hasta 7 años	0	USD\$ 23.000.000	5.25%

ape

Tasa de interés final: A convenir entre los Beneficiarios y los Intermediarios Financieros.

Sectores Financiables: Todos los contenidos en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de Findeter.

Beneficiarios: Todos los contenidos en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de Findeter.

Usos Financiables: Inversión, Capital de Trabajo y Sustitución de Deuda.

Vigencia: Hasta agotar recursos.

Condiciones Especiales:

En caso de que el Intermediario Financiero requiera realizar un prepago, se aplicarán las condiciones para los Prepagos de Operaciones de Redescuento para operaciones en Moneda Extranjera, establecidas por el Comité Ejecutivo de FINDETER, las cuales se describen a continuación:


- Dentro del periodo de gracia del crédito la comisión será del 3% del valor del monto pagado por anticipado.
- En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito (mayor al periodo de gracia): Comisión del 2% del valor del monto pagado por anticipado.
- En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito: Comisión del 1% del valor del monto pagado por anticipado.

En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS, no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado suscrito por parte del BENEFICIARIO.

No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO.

Para todas las operaciones primará lo establecido en el Reglamento Para Operaciones De Redescuento de Findeter.

Cordial Saludo,


RODOLFO E. ZEA NAVARRO
Secretario General

Revisó: Ana P. Cañón C.

Revisó: Richard Martínez

Revisó: Juan Felipe Serrano

Proyectó: Martha Torres